

Acuerdo de 23 de septiembre de 2016 de la Junta de Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la Normativa del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Docencia en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura. Comisiones Delegadas EINA.

El Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprobó el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario (BOUZ 03-16, de 9 de marzo de 2016), ha creado la necesidad de la actualización de la Normativa del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Docencia en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (en adelante EINA), que aprobó su Junta por acuerdo de 28 de junio de 2012. Esta normativa regula los órganos y procedimientos encargados de asegurar la coordinación y gestión de la calidad de la docencia de las titulaciones de Grado y de Máster Universitario que se impartan en la EINA, así como de los Títulos Propios coordinados por la EINA.

Artículo 1. Concepto.

Las titulaciones oficiales de Grado y de Master que se impartan en la EINA dispondrán de un Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Docencia, formado por el conjunto de agentes que garantizarán la coordinación y los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad de la docencia.

Los Títulos Propios coordinados por la EINA, en todos los aspectos no regulados en su normativa y en lo posible por su especificidad, ajustarán su gestión de la calidad de la docencia a esta normativa.

Artículo 2. Identificación de los agentes del Sistema Interno de Gestión de la Calidad.

Los agentes del Sistema Interno de Gestión de la Calidad en la EINA son:

- 1. Las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Docencia.
- 2. El Coordinador de la Titulación.
- 3. La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación.
- 4. La Comisión Académica de la Titulación.

Artículo 3. Efectos de la participación en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad.

- 1. La pertenencia a las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Docencia, a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación, así como el desempeño del cargo de Coordinador de la Titulación serán considerados como méritos relevantes por actividades de gestión.
- 2. El Consejo de Gobierno de la Universidad regulará el procedimiento y los efectos del reconocimiento de los profesores, PAS y estudiantes involucrados.
- 3. Los estudiantes que formen parte de la Comisión de Evaluación de la Calidad y de la Comisión Académica de una Titulación tendrán derecho al reconocimiento de créditos y a la ayuda económica que, en su caso, establezca la Universidad, siempre y cuando acrediten, mediante documento firmado por el Coordinador de la Titulación, el correcto desempeño de sus funciones en la Comisión.



Sobre las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Docencia de la EINA.

Artículo 4. Naturaleza y competencias.

- 1.- Las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Docencia de la EINA (en adelante Comisiones de Garantía de la Calidad) son los órganos mediante los cuales la Junta de Escuela ejerce el control y la garantía de calidad de la docencia de las titulaciones de Grado, de Máster Universitario y de los Títulos Propios coordinados por la EINA.
- 2.- La EINA, tendrá dos Comisiones de Garantía de la Calidad, una para los estudios de Grado, denominada Comisión de Garantía de la Calidad de Grados, y otra para los estudios de Máster Universitario y los Títulos Propios coordinados por la EINA, denominada Comisión de Garantía de la Calidad de Másteres.
- 3.- En el caso de titulaciones que se imparten de forma completa y simultánea en la EINA y en otro centro de la Universidad de Zaragoza o adscrito a la misma, la Comisión de Garantía de la Calidad se estructurará en dos niveles: una **Comisión Conjunta** entre centros para la Garantía de la Calidad de la Memoria de Verificación y una Comisión del Centro para la Garantía de la Calidad de la organización y desarrollo del título en cada uno de los centros implicados. Esta última, en el caso de la EINA, será la Comisión de Garantía de la Calidad de Grados o de Másteres, según corresponda.
- 4.- Las competencias de las Comisiones de Garantía de la Calidad de la EINA, por encargo de su Junta, son:
- a) Fijar los criterios de actuación de los coordinadores de todas sus titulaciones.
- b) Aprobar las propuestas de mejora que consideren adecuadas para la planificación, organización, impartición y evaluación de sus estudios.
- c) Informar de sus actuaciones a la Junta de Escuela.

Artículo 5. Funciones.

Para el desarrollo de sus competencias, las Comisiones de Garantía de la Calidad de la Docencia de la EINA tienen asignadas las siguientes funciones:

- 1. Informar las propuestas de la Dirección de la EINA para el nombramiento de los coordinadores de las titulaciones de Grado y Máster Universitario que se impartan en el Centro.
- 2. Fijar las indicaciones, limitaciones y orientaciones que considere oportunas para las actuaciones de los coordinadores de Titulación.
- 3. Garantizar la adecuación de las propuestas y procedimientos de actuación de los coordinadores de Titulación, salvo cuando ésta se imparta de forma completa y simultánea en otro centro de la Universidad, en cuyo caso dependerá de la Comisión Conjunta de Garantía de la Calidad de la Titulación. A tal efecto actuarán para:
- a) Aprobar, con las modificaciones que considere oportunas, el Plan Anual de Innovación y Mejora (PAIM) elaborado por cada Coordinador de Titulación, y elevarlo a la Dirección de la Escuela, oída la Junta de Escuela. Posteriormente deberán ser remitidas a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado, según corresponda, de la Universidad de Zaragoza.
- b) Aprobar, a propuesta de cada Coordinador de Titulación, las guías docentes de las asignaturas, materias o módulos, así como sus propuestas de modificación, contando para ello con la participación de los Departamentos correspondientes.
- 4. Realizar el seguimiento del cumplimiento de la Memoria de Verificación y de los proyectos docentes de asignaturas, materias y módulos contenidos en las guías docentes, así como del Plan Anual de Innovación y Mejora.



- 5. Informar y elevar a la Junta de la EINA las propuestas de creación, modificación o supresión, de estudios oficiales de Grado y Máster y otros títulos que imparta el Centro, así como intervenir en cualquier aspecto relacionado con la aplicación de los mecanismos de garantía de la calidad de su docencia.
- 6. Dictaminar las propuestas de encargo docente de los departamentos.
- 7. Estudiar y resolver las reclamaciones sobre la docencia que provengan de las comisiones académicas.
- 8. Establecer criterios generales sobre organización de los grupos de docencia y sobre reconocimiento de créditos.
- 9. Ejecutar, a propuesta del Consejo de Gobierno, Junta de Escuela, o por propia iniciativa cualquier otra acción que se considere oportuna para la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos de calidad de las titulaciones y del profesorado.
- 10. La Comisión Conjunta será responsable del diseño del título plasmado en su Memoria de Verificación y guías docentes, del seguimiento y acreditación de su calidad, y de la coordinación entre los diferentes coordinadores de la titulación en los centros. En este último aspecto, su presidente será responsable de proponer y realizar el seguimiento de los procedimientos y criterios de actuación que aseguren la adecuada armonización de las actuaciones de los coordinadores. En este caso, a nivel de centro, la Comisión de Garantía de la Calidad de Grados o de Másteres, según corresponda, será responsable de la aplicación de la Memoria de Verificación en la EINA, estableciendo las directrices para la organización, coordinación y desarrollo de su docencia. Los coordinadores de la titulación en el centro responderán de su actuación ante ella, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por la Comisión Conjunta para informar sobre el desarrollo de la titulación.

Artículo 6. Composición y nombramiento.

- 1.- La composición de la Comisión de Garantía de la Calidad de los Grados será:
 - a) El Director de la EINA, o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) 6 representantes del profesorado con docencia en alguno de los Grados impartidos en la Escuela.
 - c) 1 representante del PAS.
 - d) 3 representantes de los alumnos, matriculados en alguno de los Grados impartidos en la Escuela.
 - e) el Profesor-Secretario de la EINA, que asumirá las funciones de secretario de la Comisión.
- 2.- La composición de la Comisión de Garantía de la Calidad de Másteres será:
 - a) El Director de la EINA, o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) 4 representantes del profesorado con docencia en alguno de los Másteres Universitarios u otros Títulos Propios coordinados por la EINA.
 - c) 1 representante del PAS.
 - d) 3 representantes de los alumnos matriculados en alguno de los Másteres Universitarios o Títulos Propios coordinados por la EINA.
 - e) El Profesor-Secretario de la EINA, que asumirá las funciones de Secretario de la Comisión.
- 3.- La elección de los representantes en las Comisiones de Garantía de la Calidad se realizará por votación en la Junta de Escuela entre los candidatos que presenten su candidatura según los plazos y procedimiento que ésta establezca.



- 4.- A las elecciones de las Comisiones de Garantía de la Calidad podrán concurrir todos los profesores, alumnos y personal de administración y servicios que lo deseen, siempre que impartan docencia, estén matriculados o estén adscritos a la EINA, respectivamente, excluyendo a los Coordinadores de Titulación.
- 5.- Los miembros de las Comisiones de Garantía de la Calidad de la EINA cesarán a petición propia cuando finalice su mandato o cuando así lo estime la Junta.

Artículo 7. Duración del mandato.

El mandato de los representantes del PDI y del PAS en las Comisiones de Garantía de la Calidad será de cuatro años y el de los representantes de los estudiantes de dos, siempre que conserven su condición de estudiante matriculado en la respectiva titulación de Grado o Máster Universitario, según corresponda, en la Universidad de Zaragoza. No será posible mantener la condición de miembro de cualquiera de estas Comisiones durante más de ocho años.

La renovación de la mitad de los representantes del PDI de estas Comisiones se producirá cada dos años.

Sobre el Coordinador de la Titulación.

Artículo 8. Competencias.

1. Será responsable de la gestión y coordinación de sus enseñanzas, y garante de los procesos de evaluación y mejora de la calidad de la docencia de su titulación.

No obstante, en titulaciones oficiales de Grado y de Máster secuenciales que conduzcan a atribuciones profesionales regladas, o que sean asimiladas como tales por la Junta de la EINA, podrá existir un mismo Coordinador de Titulación.

- 2. El Coordinador de la Titulación ejercerá sus competencias sobre todos los aspectos relacionados con la aplicación de lo dispuesto en las correspondientes memorias de verificación y en sus propuestas de modificación, así como sobre las acciones de innovación y mejora derivadas de su evaluación.
- 3. El Coordinador de la Titulación actuará bajo los criterios establecidos por la Junta y la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente y responderá de sus actuaciones ante ella.

Artículo 9. Funciones.

Corresponde al Coordinador de la Titulación las siguientes funciones:

- a) Aplicar lo dispuesto en la Memoria de Verificación, organizar y gestionar la titulación correspondiente y coordinar los proyectos y desarrollos docentes de sus módulos, materias o asignaturas.
- b) Informar de la adecuación de las guías docentes a los objetivos y condiciones generales de la titulación bajo su responsabilidad, pudiendo formular propuestas de modificación o aplicación.
- c) Presidir la Comisión Académica y la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación correspondiente.
- d) Asegurar la ejecución de los procedimientos de calidad previstos en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad para la titulación bajo su responsabilidad.
- e) Proporcionar y facilitar respuesta a los procesos de seguimiento, acreditación o información demandados por la Universidad o por la EINA.



- f) Asegurar la transparencia y la difusión pública de las memorias de verificación de la titulación a su cargo y de los resultados de su desarrollo práctico.
- g) Elaborar y aplicar el Plan Anual de Innovación y Mejora con las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje y remitirlo a la Comisión de Garantía de la Calidad de la EINA que proceda, para su aprobación. En el caso de las titulaciones impartidas de forma completa y simultánea en varios centros, los coordinadores se reunirán con carácter previo a la elaboración de la propuesta definitiva de Plan Anual para estudiar la coordinación de sus respectivos planes. Si éstos incluyeran propuestas de modificación que afectasen a la Memoria de Verificación, dichas propuestas deberán acordarse entre los centros implicados y ser presentadas simultáneamente en ambos planes.
- h) Informar de los perfiles de profesorado más adecuados para el desarrollo de las Memorias de Verificación en función de la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de la Calidad que proceda. Dichos informes se remitirán a la Dirección de la EINA, al Rectorado y a los departamentos correspondientes para su conocimiento y consideración.

Artículo 10. Nombramiento.

1. El Coordinador de la Titulación será nombrado por el Rector, a propuesta del Director de la EINA, oída la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente cuando estas enseñanzas sean de su única responsabilidad.

Cuando la Titulación se imparta de forma completa y simultánea en otro centro de la Universidad, el nombramiento lo realizará directamente el Rector, oídas las direcciones de los centros implicados.

2. El nombramiento de Coordinador de la Titulación deberá recaer en un profesor de la EINA con vinculación permanente a la Universidad, dedicación a tiempo completo y docencia en la correspondiente titulación. No obstante, en situaciones excepcionales la Dirección de la EINA, podrá solicitar motivadamente el nombramiento de un profesor que no cumpla estos requisitos.

Artículo 11. Mandato.

- 1. El mandato del Coordinador de la Titulación estará vinculado al mandato del Director que propuso su nombramiento.
- 2. El Coordinador de la Titulación cesará en su cargo al término de su mandato, por petición propia, cuando pierdan su condición de profesor de la titulación correspondiente, cese el Director que lo nombró o pierda su confianza, así como por cualquier otra causa legal que proceda.

Sobre la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación.

Artículo 12. Naturaleza y competencias.

- 1. La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación es la encargada de la evaluación y seguimiento de la calidad, de la planificación, organización y desarrollo de sus enseñanzas, así como de sus procesos de aprendizaje.
- 2. La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación tiene la competencia y la obligación de elaborar el Informe Anual de la Calidad y los Resultados de Aprendizaje, que contendrá las conclusiones del análisis y evaluación periódica de la calidad de la planificación, organización y desarrollo de la titulación en todos sus ámbitos; a partir del análisis de sus



indicadores, los resultados de las encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que considere relevantes.

Este Informe constituirá la base del Plan Anual de Innovación y Mejora elaborado por el Coordinador y deberá ser remitido, junto con éste, a la Comisión de Garantía de Calidad de Grado o de Máster, según corresponda, a la Dirección de la Escuela y a la Comisión de Estudios de Grado o de Postgrado de la Universidad.

Artículo 13. Funciones.

Corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación la revisión y evaluación de:

- a) Las guías docentes de módulos y asignaturas, previamente informadas por el Coordinador de la Titulación y por los departamentos correspondientes, reparando en su adecuación a los objetivos generales de la titulación, y en su consistencia con el sistema de evaluación que establezcan. Igualmente velará por la coherencia de las actividades previstas con la asignación de créditos y nivel de exigencia establecidos en la Memoria de Verificación.
- b) El desarrollo de la titulación a partir del análisis de sus indicadores, los resultados de las encuestas realizadas a estudiantes y egresados y los informes, estudios, consultas o entrevistas que considere relevantes.
- c) El cumplimiento general de los objetivos previstos en la Titulación y la adecuación de éstos a los referentes académicos y profesionales que se consideren más relevantes y a las necesidades de los egresados.

Artículo 14. Composición y nombramiento.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación estará compuesta por:

- a) El Coordinador de la Titulación, que la presidirá.
- b) Dos miembros representantes titulares y dos suplentes del Profesorado, uno de ellos, al menos, con vinculación permanente a la Universidad, elegido por y entre el Profesorado que haya impartido docencia en los dos últimos cursos en la titulación y con un encargo docente de, al menos, treinta horas para estudios de grado, y diez horas para estudios de máster. Uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión por designación de su Presidente.

La condición de representante de Profesorado en las Comisiones de Garantía y de Evaluación de la Calidad de la Titulación no podrá recaer en ningún caso simultáneamente en una misma persona. Los representantes de Profesorado recogidos en este apartado podrán desempeñar esa función en las distintas Comisiones de Evaluación de la Escuela.

- c) Un titulado de la especialidad en activo y con experiencia, o un profesional con bagaje curricular similar, sin relación contractual con la Universidad, propuesto por la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente y nombrado por el Rector.
- d) Un profesor del programa de apoyo al sistema de calidad de las titulaciones del ICE, propuesto y nombrado por el Rector.
- e) Tres representantes titulares y tres suplentes de los estudiantes. En los Grados serán elegidos por y entre los representantes de los diferentes cursos y grupos. En los Másteres serán elegidos directamente por y entre los estudiantes matriculados en ellos.

Artículo 15. Duración del mandato.

1. El mandato de los representantes de profesores en la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Titulación será de dos años, prorrogables en periodos de igual duración. Su renovación se realizará por mitades. En la primera renovación tras la entrada en vigor de este reglamento, uno



de los representantes, designado por sorteo, extenderá su mandato un segundo periodo.

- 2. Los mandatos de los expertos o profesionales externos en la Comisión serán de dos años, prorrogables hasta un máximo de seis.
- 3. Los mandatos de los representantes de los estudiantes en la Comisión serán de dos años, siempre que conserven su condición de estudiante matriculado en esa titulación de la Universidad de Zaragoza.
- 4. Los miembros de la Comisión cesarán al término de su mandato, a petición propia, o por otra causa legal que proceda.

Sobre la Comisión Académica de la Titulación.

Artículo 16. Naturaleza.

- 1. La Comisión Académica de la Titulación es el órgano encargado de armonizar sus actividades docentes y apoyar a su Coordinador para lograr un desarrollo adecuado de la titulación.
- 2. Cada titulación de Grado y de Máster Universitario contará con una Comisión Académica. No obstante, en titulaciones oficiales secuenciales que conduzcan a atribuciones profesionales regladas o que sean asimiladas como tales por la Junta de Escuela de la EINA, podrá existir una única Comisión Académica.

Artículo 17. Funciones.

Corresponden a la Comisión Académica de la Titulación las siguientes funciones:

- a) Nombrar de entre sus miembros al coordinador de cada curso, si procede.
- b) Coordinar la correcta distribución de la carga académica de las diferentes asignaturas que se imparten en la titulación.
- c) Resolver, por delegación de la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente, las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- d) Aprobar las propuestas de trabajos fin de estudios.
- e) Ratificar las propuestas de directores para la realización de los trabajos fin de estudios y asignar un director a quienes no lo tengan.
- f) Promover y supervisar el desarrollo de iniciativas docentes encaminadas a mejorar la adquisición de las competencias propias de la titulación.
- g) Elaborar pautas para la planificación de los horarios lectivos y de las fechas de exámenes.
- h) Desarrollar cualquier otra función que le sea asignada por la Junta de Escuela o la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente.

Artículo 18. Composición.

- 1.- La Comisión Académica de la Titulación estará formada por:
- a) El Coordinador de la Titulación, que la presidirá.
- b) Representantes de los estudiantes de la titulación, sin superar el 25% de sus miembros.
- c) Representantes de los profesores que impartan docencia en la titulación, tanto en materias de formación básica como de tecnologías generales y de tecnologías específicas.
- 2- La Junta de Escuela de la EINA aprobará el número de miembros de cada Comisión Académica de Titulación.



3.- Los representantes de los estudiantes se elegirán entre y por los delegados y subdelegados de cada titulación. La mitad de los representantes de los profesores serán propuestos por el Coordinador de la Titulación y nombrados por la Junta de Escuela de la EINA y la otra mitad será elegida por ella misma.

Artículo 19. Duración del mandato.

Los miembros de la Comisión Académica de la Titulación nombrados a propuesta del Coordinador de la Titulación ostentarán su condición mientras dure el mandato de éste. El resto de los representantes del PDI lo serán mientras ostenten la condición que posibilitó su elección o nombramiento, con un máximo de cuatro años.

Los representantes de los estudiantes lo serán mientras estén matriculados en la titulación que posibilitó su elección, con un máximo de cuatro años.

Artículo 20. Rendición de cuentas.

La Comisión Académica de la Titulación rendirá cuentas anualmente ante la Junta de Escuela y ante la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente, cuando éstas lo requieran.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el acuerdo de 28 de junio de 2012 de la Junta de Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la Normativa del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Docencia en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura. Comisiones Delegadas EINA.